

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA “ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. MIGUEL ÁNGEL VEGA VARGAS, ASISTIDO POR EL ING. MAURICIO NAIME NEMER, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO; Y EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO ESTATAL” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de “*Introducción y Visión General*”, bajo el rubro “*Las cinco Metas Nacionales*” establece la Meta Nacional “*México con Educación de Calidad*”, para garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; para ello se requiere contar con espacios dignos para desarrollar las destrezas y capacidades físicas e intelectuales.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de “*Introducción y Visión General*”, bajo el rubro “*Las cinco Metas Nacionales*” establece la Meta Nacional “*México con Educación de Calidad*”, para garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; para ello se requiere contar con espacios dignos para desarrollar las destrezas y capacidades físicas e intelectuales.
- III. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, destaca en su objetivo 1. “*El asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población*”, a través de la Estrategia a la Meta Nacional de “*Modernizar la Infraestructura y el equipamiento de los centros educativos*” con el propósito de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
- IV. Con fecha 18 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación de “**EL PROGRAMA**” (en adelante, “**LOS LINEAMIENTOS**”) en los cuales se prevén las competencias y atribuciones de “**LA SEP**”, las Autoridades Educativas Locales (AEL), “**EL INIFED**” y las escuelas beneficiarias para su ejecución.
- V. La ejecución de “**EL PROGRAMA**”, en el marco del federalismo educativo, requiere de la participación conjunta de las autoridades federales y locales, en un marco de colaboración que defina esquemas de coordinación, responsabilidades y obligaciones recíprocas, compromisos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INIFED” QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

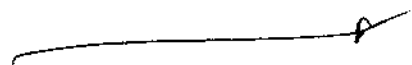
- I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.
- I.3.- Su Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como, participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.
- I.5.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL” QUE:

- II.1.- El Estado de **Tlaxcala**, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de **Tlaxcala**.
- II.2.- La **Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala** son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de **Tlaxcala** de conformidad con los artículos 1, 11 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.- Su Titular, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, con el fin de participar en “**EL PROGRAMA**”, ajustándose a lo establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- II.6.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Tlaxcala – Puebla, Km 1.5, No. 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARA “EL ORGANISMO ESTATAL”, QUE:

- III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 6 de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha **24 de noviembre de 2008**.



- III.2.- Su representante comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, 14, 16 fracción VII, de su Decreto de creación.
- III.3.- Celebra el presente Convenio, con el objeto de colaborar con "EL INIFED" y la "AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" para la debida ejecución y operación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Tlaxcala de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS".
- III.6.- Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- IV.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- IV.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- IV.3.- Celebran el presente Convenio de ejecución, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a fin de atender con mayor eficiencia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes, sin perjuicio de las competencias locales que correspondan.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio de colaboración de "EL PROGRAMA", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de colaboración es concertar los mecanismos para la operación y ejecución de las acciones de mejora en la infraestructura física educativa en los planteles educativos públicos de educación primaria y secundaria de la Entidad, en el marco de "EL PROGRAMA", delimitando los niveles de competencia de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "EL INIFED" en cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración, se compromete a lo siguiente:

- 1) Actuar como instancia técnica para asesorar a "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL", a los directivos de las escuelas (o a quienes estén como responsables de ejercer esta función) y al Consejo Escolar de Participación Social, en el diseño y ejecución de las acciones que se desarrollarán en los planteles educativos ó en las Supervisiones de Zona beneficiadas por "EL PROGRAMA" y que requieran modificaciones estructurales.
- 2) Asesorar técnicamente al personal que designe "EL ORGANISMO ESTATAL", a efecto de homologar criterios y señalar las especificaciones técnicas que deberán observarse en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA" en los planteles educativos y en las Supervisiones de Zona Escolar beneficiadas.
- 3) Brindar asistencia al Consejo Escolar de Participación Social, en la designación y contratación que lleve a cabo de las personas físicas o morales que ejecutarán las acciones que se desarrollarán en los planteles educativos o en las Supervisiones de Zona beneficiadas por "EL PROGRAMA".
- 4) Realizar, a solicitud expresa de la "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL", la visita de inicio y validar la carga de la cédula de información de carencias físicas por la escuela, en el sistema

diseñado para este fin, cuando hayan transcurrido 15 días hábiles a partir de la carga de dicha cédula, sin ser validada por **"EL ORGANISMO ESTATAL"**.

- 4) Las demás acciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"** de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad aplicable.

TERCERA.- Los costos derivados de la asesoría técnica de las acciones que realice **"EL ORGANISMO ESTATAL"** y/o **"EL INIFED"**, serán cubiertos con los recursos asignados al plantel educativo o como apoyo a la Supervisión de Zona, considerando hasta un 2% del valor de la acción asesorada e inspeccionada, sin menoscabo de que, de requerirse, la **"LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL"** pueda aportar recursos complementarios provenientes de los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- **"LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL"** manifiesta su conformidad para que se desarrollen las acciones de la infraestructura física educativa en aquellos planteles educativos que de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"** utilicen el recurso que les sea asignado por **"EL PROGRAMA"** para las acciones de mejora de la infraestructura física educativa.

QUINTA.- **"LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de ejecución, se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución de **"EL PROGRAMA"** de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Asesorar técnicamente a los directivos escolares (o a quienes estén como responsables de ejercer esta función), al Consejo Escolar de Participación Social y a los Supervisores de Zona Escolar, ya sea de manera directa o a través de **"EL ORGANISMO ESTATAL"** y/o **"EL INIFED"**, cuando los planteles educativos o las instalaciones de las Supervisiones de Zona Escolar beneficiadas por **"EL PROGRAMA"** requieran de acciones de mejora en la infraestructura física educativa, en términos de lo previsto en **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- 2) Coordinarse con **"EL ORGANISMO ESTATAL"** y/o **"EL INIFED"** para proporcionar asesoría técnica e inspeccionar la ejecución de las acciones previstas en **"EL PROGRAMA"** y la conservación de los planteles educativos y los espacios de las Supervisiones de Zona Escolar que sean objeto de modificación en su infraestructura.
- 3) Coordinarse con **"EL ORGANISMO ESTATAL"** para la verificar que el Consejo Escolar de Participación Social, lleve a cabo la contratación de las personas físicas o morales que ejecutarán las acciones que se desarrollarán en los planteles educativos o en las Supervisiones de Zona beneficiadas por **"EL PROGRAMA"**.
- 4) Solicitar que **"EL INIFED"** realice la visita de inicio y valide la carga de la cédula de información de carencias físicas levantada por la escuela, en el sistema diseñado para este fin, cuando hayan transcurrido 15 días hábiles a partir de la carga de dicha cédula, sin ser validada por **"EL ORGANISMO ESTATAL"**.
- 5) Brindar todas las facilidades necesarias a **"EL INSTITUTO"**, o en su caso a **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para que realicen la inspección técnica del desempeño y calidad de las acciones objeto de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- **"EL ORGANISMO ESTATAL"** en cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración, se compromete a lo siguiente:

- 1) Actuar como instancia técnica para asesorar a **"LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL"**, a los directivos de las escuelas (o a quienes estén como responsables de ejercer esta función) y al Consejo Escolar de Participación Social, en el diseño y ejecución de las acciones que se desarrollarán en los planteles educativos o en las Supervisiones de Zona beneficiadas por **"EL PROGRAMA"** y que requieran modificaciones estructurales.
- 2) Asesorar técnicamente al personal que designe **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, a efecto de homologar criterios y señalar las especificaciones técnicas que deberán observarse en la ejecución

de las acciones de "EL PROGRAMA" en los planteles educativos y en las Supervisiones de Zona Escolar beneficiadas.

- 3) Las demás acciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL INIFED", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración de "EL PROGRAMA", se comprometen a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución del "EL PROGRAMA" en coordinación con la "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" y en apego a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución de "EL PROGRAMA", será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio de colaboración iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de julio de 2015** en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

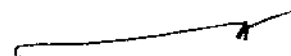
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- "LAS PARTES", convienen que el presente Convenio de colaboración de "EL PROGRAMA", podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo de "EL PROGRAMA", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberá incluir claramente la siguiente leyenda.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que el presente Convenio de colaboración de "EL PROGRAMA" es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración de "EL PROGRAMA", las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman el presente Convenio de colaboración de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México, el día **18 de julio de 2014**.

POR "EL INIFED"

ING. MIGUEL ÁNGEL VEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

ING. MAURICIO NAIME NEMER
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

POR "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL"

DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL ORGANISMO ESTATAL"


ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL